



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR  
TRASLADO DE LA CONTESTACION Y LAS  
EXCEPCIONES ART 175 C.P.A.C.A**

**SGC**

HORA: 8:00 a.m.

MARTES PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE 2015

M.PONENTE: JOSE ASCENSION FERNANDEZ OSORIO  
RADICACION: 000-2014-00048-00  
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: PEDRO LARIOS GONZALES  
DEMANDADO: E.S.P MUNICIPIO DE MAGANGUE

En la fecha se corre traslado por el término legal de tres (03) días a las partes de la Contestación de la demanda presentada el día 13/08 de 2015, por el señor apoderado de la ESE RIO GRANDE DEL MAGDALENA visible a folios 108 y subsiguientes del Cuaderno No. 1.

EMPIEZA EL TRASLADO: MARTES 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 8:00 A.M.

  
JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: JUEVES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
Secretario General

*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso  
E-Mail: [stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 6642718*



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
**RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA**  
MAGANGUÉ - BOLÍVAR

108

Señores:

**Magistrado Tribunal Administrativo de Bolívar**  
**Magistrado JOSE FERNANDEZ OSORIO**  
E.S.D.

**Asunto: Contestación de demanda**

**Referencia: Demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

**Demandante: PEDRO LARIOS GONZALEZ**

**Demandado: ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - MAGANGUE - BOLIVAR**

**Rad:13-001-23-33-000-2014-00048-00**

**KAREN RAQUEL SEVERICHE ROMERO** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.052.948.651 de Magangué, portadora de la T.P No 199.721 C.S de J con domicilio en la ciudad de Magangué Bolívar, actuando en nombre y representación de la **ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - MAGANGUE-BOLIVAR**, conforme al poder que se adjunta, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término procesal señalado en la Ley, me permito dar contestación a la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

**I. A LOS HECHOS**

1. Es cierto.
2. Es cierto.
3. Es cierto.
4. ES cierto.
5. Es cierto
6. Es cierto.
7. Es cierto.

**SECRETARIA TRIBUNAL ADM**  
TIPO: CONTESTACION DE DEMANDA Y PODER 2014-00048  
REMITENTE: ROSA MACIAS  
DESTINATARIO: JOSE A. FERNANDEZ OSORIO  
CONSECUTIVO: 20150820569  
No. FOLIOS: 7 ---- No. CUADERNOS: 0  
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM  
FECHA Y HORA: 13/08/2015 11:55:24 AM

FIRMA:

**Nit. 806.013.598-2 - Código Habilitación: 1343000179**

SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 14B No. 2-14 Centro  
TELÉFONO: (5) 6875339 - Email: [ese.magangue@hotmail.com](mailto:ese.magangue@hotmail.com)  
Magangué - Bolívar

1



8. Es Cierto

9. Es Cierto

## II. A LAS PRETENSIONES

Me opongo en parte a las pretensiones de la demanda, con fundamento a lo anteriormente expuesto.

## III. FUNDAMENTO DE DEFENSA

Considero que no ha existido mala fe de parte del empleador en el pago de las cesantías, teniendo esta como un requisito fundamental para el pago de la sanción moratoria puesto que como exprese anteriormente el procedimiento para el pago de las cesantías directamente no le corresponde a la entidad que represento estos son recursos sin situación de fondo ya que son manejados por otros entes solo es responsabilidad de la demandada enviar la correspondiente relación a la Secretaria de Salud Departamental quien es la encargada del trámite para su pago al empleado, siendo así lo correspondiente a la empresa que represento se cumplió.

De igual forma el pago de la sanción moratoria es hasta por dos (2) años y desde este momento corren intereses moratorios, no como el apoderado de la demandante lo describe en su solicitud.

En cuanto a los demás conceptos labores solicitados solicito que se prueben y me atengo a lo que se demuestre en el transcurso del proceso.

## V. PRUEBAS

Solicitamos se tengan con pruebas lo siguiente las documentales aportadas en la presente demanda. Y se ordene solicitar a la secretaria de salud Departamental de Bolívar que

---

**Nit. 806.013.598-2 – Código Habilitación: 1343000179**

SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 14B No. 2-14 Centro  
TELÉFONO: (5) 6875339 – Email: [ese.magangue@hotmail.com](mailto:ese.magangue@hotmail.com)  
Magangué - Bolívar



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA  
MAGANGUÉ - BOLÍVAR

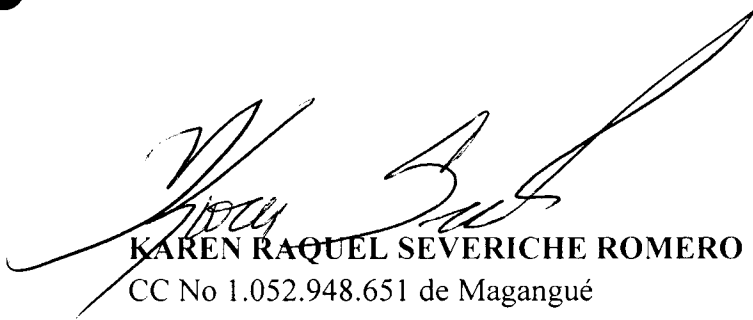
110

certifique si en la fechas señalas en la demanda la entidad que represento no comunico los trabajadores a quienes se le debía pagar las cesantías.

VI. ANEXOS

Poder conferido a mi favor, junto con la representación Legal.

Señor Juez,



**KAREN RAQUEL SEVERICHE ROMERO**  
CC No 1.052.948.651 de Magangué  
T.P. No 199.721 CSJ

---

**Nit. 806.013.598-2 – Código Habilitación: 1343000179**  
SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 14B No. 2-14 Centro  
TELÉFONO: (5) 6875339 – Email: [ese.magangue@hotmail.com](mailto:ese.magangue@hotmail.com)  
Magangué - Bolívar

3



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
**RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA**  
MAGANGUÉ - BOLÍVAR

Señor  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR**  
E. S. D.

REF: MEMORIAL PODER

RAD: 2014-00048


DTE: PEDRO LARIOS GONZALEZ

DDO: ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE  
ANTES ESE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE


**WILDER LAGARES GULLOZO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Magangué, identificado con la C. C. 72.230.207 expedida en Barranquilla, obrando en condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE**, antes **ESE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE**, nombrado mediante Decreto No 0170 del 20 de Abril de 2012, con todo respeto me permito manifestar a Usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente, en cuanto Derecho sea necesario, ala Dra. **KAREN RAQUEL SEVERICHE ROMERO**, también mayor, abogada en ejercicio identificada con la C. C. No. 1.052.948.651 de Magangué (Bolívar) y con Tarjeta profesional No. 199.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación legal para el asunto de la referencia, otorgándole todas las facultades de ley y realice todas las diligencias que considere pertinentes.

Mi apoderada queda investida de todas las facultades contempladas en el artículo 70 del C. de P. C. (Modificado por el artículo 1 numeral 26 del Decreto 2282 de 1989), especialmente para Notificación, recibir, transigir, sustituir, desistir, reasumir, conciliar, renunciar y para todo cuanto en derecho fuere necesario para el cumplimiento del presente mandato.

Ruego tener a la Dra. **KAREN RAQUEL SEVERICHE ROMERO** como mi apoderada en los términos y fines del presente mandato, relevándola de gastos y costas que eventualmente se llegaren a causarse.

Del señor Juez, cordialmente  
  
**WILDER LAGARES GULLOZO**  
C. C. 72.230.207 de Barranquilla.

Acepto:

  
**KAREN RAQUEL SEVERICHE ROMERO**  
C.C. # 1.052.948.651 de Magangué (Bolívar)  
T.P. # 199.721 del C.S de la Judicatura.

---

**Nit. 806.013.598-2 – Código Habilitación: 1343000179**

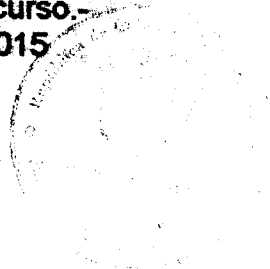
SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 14B No. 2-14 Centro  
TELÉFONO: (5) 6875339 – Email: [ese.magangue@hotmail.com](mailto:ese.magangue@hotmail.com)  
Magangué - Bolívar

**SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MAGANGUE,  
BOLIVAR:**

El anterior escrito de poder dirigido al señor TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR, fue presentado personalmente por el doctor WILDER LAGARES GULLOZO, quien se identificó con su Cédula de Ciudadanía No. 72'230.207 de Barranquilla. Se le devuelve para que siga su curso.

Magangué, 23 de julio de 2015

  
FREDDY JIMENEZ MEZA  
SECRETARIO







Alcaldía Municipal de Magangué  
**DESPACHO DEL ALCALDE**  
"EL VERDADERO CAMINO"

ARTÍCULO TERCERO: Las funciones y asignación salarial corresponden a las calificadas en las normas correspondientes, manual de funciones, y plan de cargos de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Envíense copias del presente decreto a la F.S.E. municipal de Magangué, a la Dirección Distrital de la misma, a la Secretaría de Salud Municipal, al Doctor WILDER GARCÍA GULLOZO y a las demás personas interesadas, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

En la ciudad de Magangué, a los veinte (20) días del mes de Abril de dos mil doce (2012)

*Marcelo Torre Benavides*  
MARCELO TORRE BENAVIDES  
Alcalde del Municipio de Magangué

CONTROL DE LEGALIDAD

AGENCIA JURÍDICA





Alcaldía Municipal de Magangué  
DESPACHO DEL ALCALDE  
"EL VERDADERO CAMBIO"

DECRETO 0170 de 2012  
(Abril 20 de 2012)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ"

El alcalde municipal de Magangué, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial por la señaladas en los artículos 91, numeral 2 del literal d de la ley 130 de 1904, 12 del decreto 2400 de 2011, 72 de la ley 1430 de 2011 y 4 del decreto 900 de 2000 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, la junta directiva de la E.S.E. del municipio de Magangué conformó y envió a este despacho, la terna con los nombres de las personas que obtuvieron las tres mejores calificaciones en el proceso de selección entre quienes concursaron para optar por el cargo de gerente de la E.S.E. Municipal de Magangué para el periodo institucional de 4 años comprendidos entre el 1 de abril de 2012 y el 31 de marzo de 2016

SEGUNDO: Que, la terna está integrada con los nombres y calificaciones obtenidos por cada uno de los aspirantes una vez terminado el proceso de selección de acuerdo a las siguientes relación: 1. WILDER LAGARES GULLOZO, 92 puntos, 2. JANNER YESITH FUENTES ARAGON, 83 puntos, y 3. GERMAN ANTONIO GONZALEZ HERRERA junto con VERENA YUNEZ DIAZ, 70 puntos.

TERCERO: Que, en cumplimiento de los preceptos legales que fundamentan este decreto, deberá ser nombrado como gerente de la E.S.E. municipal de Magangué al Doctor WILDER LAGARES GULLOZO, quien obtuvo la más alta calificación y conformar en su orden la lista de elegibles con los nombres de JANNER YESITH FUENTES ARAGON, quien ocupó el segundo lugar y GERMAN ANTONIO GONZALEZ HERRERA junto con VERENA YUNEZ DIAZ, quienes ocuparon el tercer puesto. Respecto de la ocurrencia de la terna, el Acta de Junta Directiva de la ESE municipal de fecha 13 de Abril de 2012, dejó constancia que dirimirá el nombre entre los ocupantes del tercer puesto en el concurso, cuando haya necesidad.

CUARTO: Que, el Doctor WILBER RODRIGUEZ BORJA, actuando con facultades de la Junta Directiva de la E.S.E. Municipal de Magangué, mediante acta de fecha del día 28 de Enero de 2012, expidió la Convocatoria N° 001 de febrero 20 de 2012 para iniciar el proceso del Concurso de Méritos para la designación del Gerente de la Empresa Social del Estado

QUINTO: Que la CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS fue seleccionada mediante convocatoria para realizar el proceso de concurso de mérito público y abierto para la selección del Gerente de la E.S.E. Municipal de Magangué

SEXTO: Que según Resolución N° 0002 de marzo 16 de 2012 se definió el programa para designar Gerente de la E.S.E., contemplándose de acuerdo al proceso reglamentario el 5 de abril de 2012 para la escogencia del nuevo gerente, por parte de la Corporación designada.

SEPTIMO: En mérito de lo anterior,

DECRETA.

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a partir de la fecha al Doctor WILDER LAGARES GULLOZO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.239.207 expedida en Barranquilla, en el cargo de Gerente de la E.S.E. del Municipio de Magangué, para el periodo institucional comprendido entre el 20 de abril de 2012 y el 31 de marzo de 2016 de acuerdo a las consideraciones previas en este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Como efectos de lo dispuesto en el artículo anterior léngase como lista de elegibles para ocupar el cargo de gerente de la E.S.E. municipal de Magangué en caso de ausencia definitiva del titular los nombres de JANNER YESITH FUENTES ARAGON y GERMAN ANTONIO GONZALEZ HERRERA conjuntamente con VERENA YUNEZ DIAZ.